Gobierno de México | Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Msn. 27-ago-26

2620



Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

PROFEPA
REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ROO
04 SEP 2026
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1257/2026

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 24 DE AGOSTO DE 2026

ELIMINADO, por contener DATOS PERSONALES que son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recibí original oficio

ELIMINADO, por contener DATOS PERSONALES que son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ELIMINADO, por contener DATOS PERSONALES que son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a su escrito de fecha 21 de agosto de 2026, recibido en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en la misma fecha, a través del cual presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**CONDOMINIO HOLBOX**" (en lo sucesivo se le denominará el **proyecto**) con pretendida ubicación en el lote 0101, predio 011 zona 002, calle Caguama, ubicado la Isla Holbox, municipio de

ELIMINADO, por contener DATOS PERSONALES que son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R E S U L T A N D O:

I. Que el 24 de febrero de 2026, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el formato con número de homoclave **FF-SEMARNAT-117** con sin fecha, a través del cual la **promovente**, ingresó a evaluación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), a través de esta Oficina de Representación, la **MIA-P** del **proyecto**, para ser sometido al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental (en lo sucesivo se denominará **PEIA**), asignándole la clave **23QR2026TD015**.

II. Que el 26 de febrero de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el **artículo 34, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el **artículo 37** del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/0009/26**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos ingresados a evaluación en el período del **19 al 25 de febrero de 2026 (incluye extemporaneos)**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 fracción XXXV, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al PEIA.

III. Que el 02 de marzo de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito sin fecha; mediante el cual la **promovente** remitió la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico "**NOVEDADES**" de fecha 27 de febrero de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEEPA**.



2026 año de Margarita Maza

IV. Que el 10 de marzo de 2026, con fundamento en los dispuesto en el **artículo 34**, primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación integro el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición al público en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes, Núm. 445, Colonia Magisterial, C. P. 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y en Blvd. Kukulcán, km. 4.8, Zona Hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, ambos en el estado de Quintana Roo.

V. Que el 12 de marzo de 2026, esta Oficina de Representación, emitió el oficio número **04/SGA/0303/2026**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, el ingreso del **proyecto**.

VI. Que el 12 de marzo de 2026, esta Oficina de Representación, emitió el oficio número **04/SGA/0304/2026**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó a la **Secretaria de Medio Ambiente en el estado de Quintana Roo (SEMA)**, el ingreso del **proyecto**.

VII. Que el 12 de marzo de 2026, esta Oficina de Representación, emitió el oficio número **04/SGA/0305/2026**, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

VIII. Que el 10 de abril de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio número **187**, a través del cual **Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** emitió su opinión en relación al **proyecto**.

IX. Que el 20 de abril de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio número **PFPA/29.3/0545-2026** de fecha 15 de abril de 2026, a través del cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.

X. Que el 06 de mayo de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio número **SRA/DGIRA//DG-03552-26** de fecha 29 de abril de 2026, a través del cual la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, solicito el estatus en relación al **proyecto**.

XI. Que el 12 de mayo de 2026, esta Oficina de Representación emitió el oficio número **04/SGA/0533/2026**, mediante el cual se solicitó a la **promovente**, con base en los artículo **35-BIS** de la **LGEEPA** y **22** de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Oficina de Representación constara con dicha información, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo **35-BIS** de la **LGEEPA**, oficio notificado el día 08 de junio de 2026.

XII. Que el 26 de mayo de 2026, esta Oficina de Representación, emitió el oficio número **04/SGA/0620/2026**, a través del cual, se le informo a la DGIRA el estatus del proyecto.

XIII. Que el 28 de mayo de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio número **SEMA/SPCA/DIRA/0321/2026** de fecha 27 de mayo de 2026, a través del cual la **Secretaria de Medio Ambiente en el estado de Quintana Roo (SEMA),** emitió por su opinión respecto al **proyecto**.

XIV. Que el 27 de julio de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, a través del cual la **promovente** solicita ampliación de plazo para darle respuesta a la **Información Adicional** solicitada a través del oficio **04/SGA/0533/2026** de fecha 12 de mayo de 2026, referido en el **Resultando XI** del presente Resolutivo.

XV. Que el 10 de agosto de 2026, esta Oficina de Representación emitió el oficio **04/SGA/1061/2026**, a través del cual y con fundamento en el **artículos 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** y el **artículo 22** de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental,** se negó la ampliación de plazo solicitada por la promovente.

XVI. Que el 21 de agosto de 2026, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito de fecha 21 de agosto de 2026, por medio del cual la promoverte presenta su desistimiento al proyecto.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XVI** del presente oficio, la **promovente** manifestó lo siguiente:

"(...)

Atendiendo al Artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se presenta el Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-005 del proyecto "CONDOMINIO HOLBOX", ingresado ante esta Secretaría el día 24 de febrero de 2026 y registrado con Número de Bitácora 23/MP-0085/02/26 y Expediente 23QR2026TD015. Para lo anterior, se presenta un impreso de lo siguiente:

(...)".

II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

***"Artículo 57**.- Ponen fin al procedimiento administrativo:*
(...)

II. El desistimiento;
(...)"

*"**Artículo 58**.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".*

III. Que el **artículo 50** del **REIA**, establece lo siguiente:

*"**Artículo 50**.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:*

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o
II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado...".

IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Oficina de Representación no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la **promovente** para el trámite **SEMARNAT-04-002-A**, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular del proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57**, **fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la **fracción I** del **artículo 50** del **REIA**, esta Oficina de Representación procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8°**, párrafo segundo, de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; a lo establecido en los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** que se citan a continuación: **artículo 5°, fracción X**, que dispone que es facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el **artículo 28** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el artículo 28, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables...; **fracciones IX, X y XI del mismo artículo 28**; en el artículo 35 primer párrafo, de la misma Ley, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, que se citan a continuación: **artículo 5°, incisos Q), R) y S);** en el artículo 9° primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; el artículo 50 del mismo Reglamento que establece que todo **promovente** que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaria...; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: artículo 2, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3, fracción V, que indica que son elementos y requisitos del acto administrativo estar fundado y motivado; el artículo 16, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el artículo 57, fracción II, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el artículo 58 que indica

que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A**, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en **el Municipio de Lázaro cárdenas**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 42 **del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, que señala que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona titular que será nombrada por el titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial; artículo 41 que establece que las Oficinas de Representación tendrán las atribuciones dentro de su circunscripción territorial... **fracción XXXV inciso c** que establece que las Oficinas de Representación podrán otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las siguientes materias... manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.
Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 21 de agosto de 2026, recibido en esta Oficina de Representación

ELIMINADO, por contener DATOS PERSONALES que son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**CONDOMINIO HOLBOX**" (en lo sucesivo se le denominará el **proyecto**) con pretendida ubicación en el lote 0101, predio 011 zona 002, calle Caguama, ubicado la Isla Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo., en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el **artículo 57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se pone fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto denominado "**CONDOMINIO HOLBOX**", declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV** y **V** del presente resolutivo.

TERCERO.- Con fundamento en el **artículo 50** fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, se archiva el expediente técnico administrativo número **23QR2026TD015**, del proyecto denominado "**CONDOMINIO HOLBOX**", promovido por el **C.**

ELIMINADO, por contener DATOS PERSONALES que son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, el contenido de la presente resolución.

ELIMINADO, por contener DATOS PERSONALES que son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

de la misma Ley.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ING. YOLANDA MEDINA GÁMEZ

ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.e.p.- **LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**.- Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo.
LIC. JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA Presidente municipal del municipio de Lázaro Cárdenas

ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de representación y Gestión Territorial.-

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- *jose.funes@profepa.gob.mx*

ARCHIVO.-

NÚMERO DE BITÁCORA: **23DEZ-03528/2608**
NÚMERO DE BITÁCORA: **23/MP-0085/02/26**
NÚMERO DE EXPEDIENTE: **23QR2026TD015**

YMG/JMAE/RCP